

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que se recibió oficio No. 351 de septiembre 1 de 2023 procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Buenaventura, solicitando embargo de remanentes, para el proceso que se adelanta en este despacho con radicación 2022-00154.

Buenaventura, Valle del Cauca, septiembre 07 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), septiembre 07 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO CON DEMANDAS ACUMULADAS DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: 1-2-3 COOPERATIVA COOPDIESEL Nit. 830.085.480-8
DEMANDADOS: 1-2-3 SERGIO NOGALES PAREDES c.c. 14.995.725
RADICADO: 76-109-40-03-007-2005-00175-00
ACUMULADO: 76-109-40-03-007-2008-00150-00
ACUMULADO: 76-109-40-03-007-2008-00168-00

AUTO No. 1234

A despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se observa que a través de auto/oficio 5730 del 28 de agosto de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali, informa la medida cautelar de embargo de remanentes decretada dentro del proceso que se tramita ante ese despacho bajo el radicado 2007-00548-00, sobre los bienes del demandado en el asunto de la referencia.

En atención a lo anterior y luego de revisado del trámite del presente asunto, se advierte que si bien en el oficio petitorio se informa que la medida debe aplicarse respecto de la demanda bajo el radicado 2005-00175-00, lo cierto es, que dicho asunto se dio por terminado por pago total de la obligación mediante auto 0280 de marzo 13 de 2023 (-Pdf. 21, expediente electrónico). No obstante, no se puede pasar por alto que al momento de la terminación ya se encontraba el asunto con demanda acumulada la cual continúa en trámite y que las medidas cautelares continuaron vigentes frene a ella, razón por la cual debe entenderse que la medida solicitada debe ser aplicada a dicha demanda.

Aclarado lo anterior, este Juzgado encuentra que la medida solicitada **NO SURTE SUS EFECTOS LEGALES**, toda vez que en el presente asunto ya se cuenta con una medida similar a favor del proceso que se adelanta ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Buenaventura, bajo el radicado 2007-00245-00 (pdf. 02, pag. 40. ExpElec.). Por secretaría, líbrese comunicación en tal sentido al juzgado solicitante.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cba2d7e9deb927798fd3be31af537710454788fcb39e5171e75a9f3c509b0b9**

Documento generado en 07/09/2023 03:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>